

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

En Cali (V), hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se da inicio a la:

### **Audiencia No.160**

Dentro del proceso ordinario laboral de RONALD JULIAN RODRIGUEZ FIGUEROA contra SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA, con radicación 76-001-31-05-006-2021-00572-00

### **INTERVINIENTES**

PARTE DEMANDANTE: RONALD JULIÁN RODRIGUEZ FIGUEROA

APODERADO (A): Dr. JUAN JOSE MERCADO QUINCHE. **Auto de Sustanciación No.1158**

Por el cual se reconoce personería para actuar como Apoderado de esta Parte según el poder obrante a folios 3 a 10 anexo 25 ED. NOTIFÍQUESE

PARTE DEMANDADA: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA actúa representada por el señor FABIO ARELLANO ROMO

APODERADO (A): Dr. JESÚS MARÍA SALCEDO CEDANO

LA INTEGRADA AL PROCESO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. actúa representada por la Dra. NATALIA VILLADA ROJAS

APODERADO (A): Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA según el poder obrante a folios 50 y 51 anexo 23 ED. **Auto de Sustanciación No.1158** Por el cual se admite la sustitución que del poder efectúa a la Dra. ALEJANDRA MURILLO CLAROS según el poder obrante a folios 3 a 5 anexo 22ED. Se les reconoce personería para actuar como Apoderados principal y sustituta respectivamente de esta Parte. NOTIFÍQUESE

### **OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Es celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del CPTSS

### **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN**

**Auto de Sustanciación No.1159** Por el cual se declara fracasada la etapa de conciliación por falta de ánimo conciliatorio

### **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No fueron propuestas

### **SANEAMIENTO DEL LITIGIO**

No se toman medidas de saneamiento

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA

Se fija sobre los hechos primero a decimoctavo, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo quinto a vigésimo séptimo y sobre todas las pretensiones de la demanda

LA INTEGRADA AL PROCESO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Se fija sobre todos los hechos y sobre todas las pretensiones de la demanda.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **Auto Interlocutorio No. 1287**

PARTE DEMANDANTE

a) Las DOCUMENTALES anexas a la demanda – a folios 14 a 140 anexo 1ED-

PARTE DEMANDADA: SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA

a) Las DOCUMENTALES anexas a la contestación de la demanda – a folios 15 a 77 anexo 6ED-

b) Los TESTIMONIOS de LUIS JOSÉ VALLE, MARÍA ALEJANDRA BECERRA, MARIANA ANDREA GOMEZ, MISAEEL ROBAYO VERA y EDWIN FERNÁNDEZ CARDOZO

c) El INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTOS al Demandante

LA INTEGRADA LITIS: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

a) Las DOCUMENTALES anexas a la contestación de la demanda – a folios 22 al 46 anexo 23ED-

b) El TESTIMONIO de GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO

c) El INTERROGATORIO DE PARTE al Demandante y al Representante Legal de SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA.

### **TEMA DE PRUEBA**

Será definir si hay lugar a condenar a SEGURIDAD SHATTER DE COLOMBIA LTDA a reintegrar al Demandante sin solución de continuidad con el pago de los salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, vacaciones dejados de percibir entre la fecha del despido -17 de febrero de 2021- y la del reintegro; a la sanción por no consignación de las cesantías en un fondo; a la indemnización por despido sin justa causa prevista en artículo 64 del CST; y a la indemnización moratoria prevista en artículo 65 del CST.

**Auto de Sustanciación No.1160** Por el cual se fija como fecha para llevar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO la del doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho treinta de la mañana (08:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE. Queda notificada en estrados la anterior actuación.

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO